REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA EMPLAZAR							
FECHA	TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00668**	00
EJECUTANTE	• FELICIANO CAICEDO NAVIA • LUIS GREGORIO RENTERÍA • JEFERSON QUINTO MOSQUERA • DIEGO LUIS PINTO PALACIOS • HUBER ESNEIDER HERRERA • NEIL AGAMES BERRIO • LEONIDAS CÓRDOBA PALACIO						
EJECUTADOS	• GRUPO ELEMENTAL S.A.S • FABIAN DARÍO ESCOBAR JIMENEZ						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2016-128						

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo, en atención a que no ha sido posible la comparecencia al proceso del ejecutado, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del C. P. T. y la S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, se decreta el **EMPLAZAMIENTO** de **FABIAN DARÍO ESCOBAR JIMENEZ** como persona natural**,** en la forma dispuesta en el Artículo 108 del Código General del Proceso, con las modificaciones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica:

> *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

En consecuencia, inclúyase el nombre **FABIAN DARÍO ESCOBAR JIMENEZ,** en el registro **nacional de emplazados.** El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

De igual manera por secretaria remítase comunicación de notificación de este auto al correo electrónico reportado para notificaciones a la parte demandada y/o al que figure en el certificado de cámara y comercio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTÓ: VCG

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fde71cda6299e8904475d52400bff4f40f245ce26033665add8c8fdf385a6b8

Documento generado en 13/05/2021 06:48:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG